

- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado*: 5 puntos.

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

4. Acreditación y habilitación para puestos docentes.

- Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor*: 5 puntos.

- Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor*: 10 puntos.

- Por estar habilitado para ser Profesor Titular de Universidad*: 15 puntos.

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos cinco años.

5.1. Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: En la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).

- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":

a) Con un índice de impacto igual o superior a "1": 10 puntos.

b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999": 5 puntos.

- Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior: 2, 5 puntos.

- Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline: 1 punto.

- Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":

a) Con un índice de impacto igual o superior a "1": 5 puntos.

b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999": 2,5 puntos.

- Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior: 1,25 puntos.

- Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline: 0,5 puntos.

- Por cada comunicación de rango internacional: 2,5 puntos.

- Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional): 1 punto.

- Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas: 0,5 puntos.

- Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída: 5 puntos.

- Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido: 0,5 puntos.

- Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado: 2,5 puntos.

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: En la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 –inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1 Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

6. Adecuación.

En este apartado se valorarán:

- Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato

- La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad.

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

07/15210

2.3 OTROS

«FUNDACIÓN PÚBLICA MARQUÉS DE VALDECILLA»

Emplazamiento para notificación de expediente administrativo, procedimiento abreviado, número 91/07.

Visto el oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Santander de fecha 18 de octubre de 2007, así como el de 3 de septiembre de 2007, y en virtud del artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado número 91/2007, seguido a instancia de don Ramón Lozano Bárcena.

SEGUNDO. Hacer público la presente en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el procedimiento abreviado 91/2007, promovido por don Ramón Lozano Bárcena «...contra el Acuerdo para la Regulación de las Listas de Empleo para sustituciones del personal laboral fijo de la Entidad Pública Fundación Marqués de Valdecilla publicado en el BOC el día 27 de abril de 2006», en solicitud de anulación de la base sexta del modelo de autovaloración para la categoría profesional de ATS-DUE, puedan comparecer ante dicho juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santander, 5 de noviembre de 2007.—El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Luis Carmelo Anchóriz Tejedor.

07/15239